



**ORDENANZA QUE APERTURA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**Artículo Primero.-** APROBAR la apertura del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que consta de diez (10) capítulos, treinta y tres (33) artículos, siete (07) disposiciones finales y cinco (05) anexos; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital La Molina [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** FACULTAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025, aprobado en el artículo Segundo de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, el cumplimiento del desarrollo del proceso, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento aprobado en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** DEJAR sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del íntegro de la Ordenanza con su Anexo en el Portal Institucional de la entidad, asimismo, a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal la difusión correspondiente.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
Alcalde

2269558-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Reconforman el Comité Electoral encargado de conducir las elecciones de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, y dictan otras disposiciones**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 0003-2024-ALC/MSI**

San Isidro, 12 de marzo de 2024

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO: El Decreto de Alcaldía N° 009-2023-ALC/MSI; la Solicitud N° 7538-2024, mediante la cual la señora Lady Priscila Cáceres Guerrero presenta su carta de renuncia al cargo de Secretaria del Comité Electoral encargado de conducir las elecciones de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro; y, el Informe N° 010-2024-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades promueven y apoyan la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad

con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, y lo establecido en el artículo 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias;

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Reglamento de las Juntas Vecinales del Distrito de San Isidro, aprobado por la Ordenanza N° 532-MSI, y modificada por la Ordenanza N° 584-MSI y la Ordenanza N° 589-MSI, establece en su artículo 6° que el Comité Electoral es un órgano integrado por tres (03) miembros titulares, que ejercerán las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario, y un (01) accesorio, como máximo; los cuales serán propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Isidro, siendo que éste Comité Electoral es designado por Decreto de Alcaldía, previéndose en los casos de renuncia del Secretario o este asuma las funciones del Vicepresidente que renuncia, el Secretario será reemplazado por el accesorio;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-ALC/MSI se designó al Comité Electoral, de acuerdo a las propuestas presentadas por el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de San Isidro, que conducirá el proceso de elección de los Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, integrado por tres (03) miembros titulares, y un (01) accesorio;

Que, mediante la solicitud del visto, la señora Lady Priscila Cáceres Guerrero, presenta su renuncia al cargo de Secretaria del Comité Electoral encargado de conducir las elecciones de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, por motivos personales; por lo que, corresponde aceptar su renuncia y convocar al miembro accesorio, señor Segundo Guillermo Berru Jiménez, para que se integre al comité electoral en reemplazo de la renunciante;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2023-ALC/MSI se decretó "ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité Electoral, de acuerdo a las propuestas presentadas por el Consejo de Coordinación Local del distrito de San Isidro, que conducirá el proceso de elección de los Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, el cual se encuentra integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES
• Carreras Caprile Lourdes <b>Presidente</b>
• Blas Rivera Dan Guerrero <b>Vicepresidente</b>
• Cáceres Guerrero Lady Priscila <b>Secretaria</b>

MIEMBRO ACCESITARIO
• Berru Jiménez Segundo Guillermo".

Que, de la revisión del referido decreto, se verifica que se indicó por error como nombre del Vicepresidente del Comité Electoral BLAS RIVERA DAN GUERRERO; no obstante, de acuerdo a los antecedentes administrativos, se verifica que el nombre correcto del mismo es BLAS RIVERA DAN ALBERTO;

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que "(...) Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...);"

Que, en tal sentido, habiéndose verificado que el error incurrido en el mencionado decreto, referido a la consignación del nombre del Vicepresidente del Comité Electoral, constituye un error material que no altera lo

sustancial de su contenido; corresponde efectuar su rectificación;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 112-2024-0400-GAJ/MSI; y,

De acuerdo con lo expuesto y en uso de la facultad conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** RECTIFICAR el error material incurrido en el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-ALC/MSI, conforme al siguiente detalle:

- **Donde dice:** BLAS RIVERA DAN GUERRERO
- **Debe decir :** BLAS RIVERA DAN ALBERTO

**Artículo Segundo.-** ACEPTAR la renuncia presentada por la señora Lady Priscila Cáceres Guerrero, al cargo de Secretaria del Comité Electoral encargado de conducir las elecciones de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, dándole las gracias por la colaboración brindada al distrito.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR al miembro accesorio del Comité Electoral designado mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2023-ALC/MSI, para que se integre al mismo en reemplazo de la renunciante.

**Artículo Cuarto.-** RECONFORMAR el Comité Electoral encargado de conducir las elecciones de Delegados Vecinales de las Juntas Vecinales del distrito de San Isidro, el cual estará integrado según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES
• Carreras Caprile Lourdes <b>Presidente</b>
• Blas Rivera Dan Alberto <b>Vicepresidente</b>
• Berru Jiménez Segundo Guillermo <b>Secretario</b>

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Señora Lady Priscila Cáceres Guerrero y a los miembros del Comité Electoral; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la entidad; y, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto al Comité Electoral y a la Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa

2269630-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Ordenanza Municipal que aprueba la desafectación parcial de la vía de circulación Calle 1, del Asentamiento Humano Inca Pachacútec, del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 007-2024/MPC

Callao, 22 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO, en Sesión Ordinaria, celebrada en la fecha, el Dictamen N° 044-2023-MPC-SR-COPODUN de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión de Población, Desarrollo Urbano y Nomenclatura; el Oficio N° 247-2023-MPC/SGCM-OACMA, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría General del Concejo Municipal; el Memorandum N° 2835-2023-MPC/GM de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; los Informes N° 447-2023-MPC/OGAJ de fecha 07 de noviembre de 2023, N° 448-2023-MPC/OGAJ de fecha 08 de noviembre de 2023 y el Memorando N° 355-2023-MPC/OGAJ de fecha 20 de julio de 2023, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 176-2023-MPC/GDU de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 737-2023-MPC-GDU-SGPUC de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Memorando N° 360-2023-MPC/OGPMPI de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 1061-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 209-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 550-2023-MPC-GAAHH de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asentamientos Humanos; el Informe N° 089-2023-MPC-GAAHH-SGHU de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Habilitación Urbana; el Memorandum N° 120-2023-MPC-GAAHH-SGFRP de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad; el Expediente N° 2022-01-61659 de fecha 30 de mayo de 2022, remitido por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 9° del T.U.O. de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se establece que "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP";

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 92°, numeral 92.2 establece que la pérdida de la naturaleza o condición apropiada para el uso público o para la prestación del servicio público de un predio estatal se evalúa y se sustenta según cada caso, debiendo analizarse la pérdida de la finalidad pública del predio, en atención a su